

**"""""" ACTA NÚMERO CUARENTA Y OCHO, CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN**

**ORDINARIA:** En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las doce horas del día diecinueve de abril de dos mil diecisiete, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Ricardo Andrés Martínez Morales, María Isabel Marino de Westerhausen, Víctor Eduardo Mencia Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, José Luis Hernández Maravilla. Regidores Suplentes: José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Fidel Melara Morán, Isaías Mata Navidad, y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

2,142) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración proyecto de resolución de inadmisibilidad de recurso de apelación.
- II- Que en el escrito presentado por el Ingeniero EDGAR FRANKLIN RAMÍREZ GUARDADO, administrador único propietario de la empresa VONAMER S. A DE C.V., y por lo tanto representante legal de dicha empresa, el día seis de los corrientes a las trece horas y cincuenta y tres minutos, se manifiesta lo siguiente:
  - 1- Que de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo sucesivo LACAP, la empresa a la que representa ha participado en el proceso de licitación pública LP-04/2017AMST, denominado "MEJORAMIENTO DE CANCHA DE COLONIA LAS DELICIAS", siendo la fecha de presentación y apertura de ofertas el día viernes siete de marzo del año dos mil diecisiete el cual como resultado de la apertura y verificación de la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, dándole cumplimiento a los artículo 53 de la LACAP y Artículo 51 y 52 de la RELACAP, el resultado está plasmado en el acta respectiva y en la continuación del proceso con fecha diecisiete de marzo de este mismo año recibió notificación, donde se solicitó solvencia original de los impuestos municipales de la Sociedad VONAMER S.A. de C.V. emitida por la Alcaldía del domicilio del oferente, ya que este se considera un documento

subsanado según las bases de licitación siendo presentado oportunamente, quedando a la espera del resultado final, considerando que su representada seguía dentro del proceso de evaluación de conformidad a la ley LACAP.

- 2- El día miércoles veintinueve de marzo del corriente año fue notificado por medio electrónico al correo de: [empresas.unidas30@gmail.com](mailto:empresas.unidas30@gmail.com) acta de adjudicación, el segundo párrafo que claramente se expresa así: adjudicar la licitación pública N° LP-04/2017AMST denominada "MEJORAMIENTO DE CANCHA DE LA COLONIA LAS DELICIAS", a la sociedad CONSTRUHARD EL SALVADOR S.A. DE CV ; hasta por un monto de CIENTO CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$105,189.94) para el plazo de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio que por escrito le será girada por el administrador de contrato.
- 3- Según acta de apertura de ofertas de fecha 7 de marzo del año 2017, se efectuó presentación y apertura de ofertas en la cual la empresa CONSTRUHARD EL SALVADOR S.A. DE C.V., presento oferta por la cantidad de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$137,469.02), sin embargo el proyecto le fue adjudicado por un monto de CIENTO CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$105,189.94).
- 4- Como puede notarse existe una diferencia del valor del proyecto presentado por la empresa CONSTRUHARD EL SALVADOR S. A. DE C.V., en el acta de apertura de oferta con el valor notificado en la resolución donde se le asigna el proyecto N° LP-04/2017 AMST. Lo cual, según el presentante, denota irregularidades en las reglas de dicha licitación.

Es por dichos argumentos expresados con anterioridad y considerando que existe violación en el proceso de licitación de conformidad a la ley LACAP, viene a presentar ante el Honorable Concejo Municipal de la Alcaldía de Santa Tecla, esta solicitud:

- 1- Se admita el presente escrito.
- 2- Interpone recurso de revisión en apego de los artículos 76, 77 y 78 de la LACAP y artículo 71 del RELACAP.
- 3- De conformidad al proceso de la Ley LACAP, considera que existen irregularidades en el proceso de evaluación del plan de oferta económica.
- 4- Su petición está basada en el SI-IL.16 DISCREPANCIA Y ERRORES ARITMÉTICOS EN LAS OFERTAS DE LAS BASES DE LICITACIÓN

PUBLICA N°LP-04/2017AMST "MEJORAMIENTO DE CANCHA DE COLONIA LAS DELICIAS".

III- Que al respecto se considera lo siguiente:

- a) De conformidad al artículo 57 de la LACAP el recurso de revisión deberá interponerse por escrito, ante el funcionario que dictó el acto del que sé que recurre dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN, si tomamos en cuenta lo expresado por el presentante en el numeral 2 de su exposición, en donde señala que a la empresa VONAMER S.A. de C.V., se le notificó la adjudicación el día miércoles veintinueve de marzo del corriente año, resulta que el plazo de cinco días hábiles comenzó a correr a partir del día treinta de marzo del corriente año, efectuando el computo correspondiente el plazo de cinco días hábiles, para la presentación de este recurso venció el día cinco de abril de este mismo año-
- b) La empresa VONAMER S.A. DE C.V., ingreso su escrito de apelación a esta Alcaldía Municipal el día seis de abril, a las trece horas y cincuenta y tres minutos; fecha en la cual el plazo había caducado, por lo que de conformidad al artículo 78 de la LACAP en su inciso segundo "Si el recurso no fuere presentado en tiempo y forma será inadmisibile mediante resolución razonada, contra la que no habrá recurso", resulta entonces que el recurso presentado es extemporáneo y deberá de conformidad a la ley declararse inadmisibile.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Declárese inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por la empresa VONAMER S.A. DE C.V., a la adjudicación a favor de la empresa CONSTRUHARD S.A. DE C.V., en el proceso de Licitación Pública N°LP-04/2017AMST denominado "MEJORAMIENTO DE CANCHA DE COLONIA LAS DELICIAS".**
2. **Declárese firme la adjudicación realizada a la empresa CONSTRUHARD EL SALVADOR S.A. DE C.V., el proceso de licitación pública N° LP-04/2017AMST denominado "MEJORAMIENTO DE CANCHA DE COLONIA LAS DELICIAS", hasta por un monto de CIENTO CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$105,189.94), para el plazo de ciento veinte (120) días calendario contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.**''''''''''Comuníquese.-----

*Se hace constar que en ausencia de la Licenciada Mitzy Romilia Arias Burgos, Décima Primera Regidora Propietaria, asumió la votación del acuerdo municipal, la Licenciada Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos, Cuarta Regidora Suplente.*-----

*Finalizando la presente sesión a las doce horas con diecisiete minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentado y aprobado el presente acuerdo, se cierra la presente acta que firmamos.*

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS  
SINDICO MUNICIPAL

RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA  
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI  
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

ISAIAS MATA NAVIDAD  
TERCER REGIDOR SUPLENTE  
(Actuando en calidad de Séptimo  
Regidor Propietario)

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS  
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA  
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE  
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR  
PROPIETARIO

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS  
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL